

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum SA-177-2019, del 20/12/2019, constando de dos folios útiles, firmado por el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos, mediante el cual informa el estado del proceso en que se encuentra la elaboración del Manual de Organización de puestos y procedimientos del Área de Audiencia Virtuales y Otras Diligencias, asimismo señala que:

“... no cuenta con la información solicitada, en razón que a la fecha los manuales administrativos aprobados por las autoridades de la institución para la Unidad de Sistemas Administrativos, corresponden al año 2011, en los cuales **no está considerada el área de Audiencias Virtuales y Otras Diligencias, por haberse adscrito a esta Unidad desde el 25/04/2018** y se encuentra en proceso de actualización.

Asimismo es de considerar la carga laboral existente en este Despacho y que el personal técnico que ejecuta la labor de actualización de Manuales Administrativos en conjunto con esta Jefatura, realiza otras actividades simultáneamente, no obstante, al finalizar los ajustes al Manual de Descripción de Puestos y nuevamente actualizar el Manual de Organización, se remitirá a la DPI, para validación y continuar con la actualización del Manual de Procedimientos.

Por lo tanto, una vez validados y firmados los Manuales Administrativos (organización, descripción de puestos y de procedimientos), esta Unidad contará con Manuales aprobados y se darán a conocer a las áreas correspondientes a la Unidad de Sistemas Administrativos y se publicarán en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial; lo anterior se ha hecho del conocimiento de las autoridades de la institución...” (sic)

**I.** Con fecha 4/12/2019, el ciudadano XXXX XXXX XXXX XXXX presentó a esta Unidad solicitud de información que fue registrada con número 825-2019(5), por medio de la cual requirió:

“por este medio solicito a la oficial de informacion , gestione con el licenciado Juan Pablo Barrera Galdamez, jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia, informacion relacionada a la elaboracion de los manuales de organizacion, de puestos y procedimientos del Area de Audiencia Virtuales y Otras Diligencias, creada segun acuerdo de corte plena numero 61 Bis, que segun el articulo 4 de dicho acuerdo, es el profesional antes mencionado el obligado a elaborar dichos manuales.” (sic)

**B.** Por medio de resolución referencia UAIP/827/RPrev/2135/2019(5), del 5/12/2019, se previno al usuario para que aclarara qué documentos pretende obtener al requerir la “información relacionada a la elaboración de manuales de organización”; asimismo debía indicar el periodo de la información requerida; lo anterior, con la finalidad de solicitar la información a la Unidad respectiva a través del cauce legal correspondiente y

de la forma más ajustada a su pretensión.

C. No obstante lo anterior, el requirente realizó una nueva solicitud de información, que fue registrada con referencia 838-2019(4), mediante la cual pretendía evacuar las prevenciones antes relacionadas.

Es así, el ciudadano señaló: “EN ATENCION A PREVENCION REALIZADA POR LA RESPETABLE OFICIAL DE INFORMACION EMITIDA CON FECHA 5 DE DIC DEL PRESENTE AÑO, EN EL SENTIDO QUE SE ME PREVIENE QUE ESPECIFIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II DE ESTA NOTIFICACION AL RESPECTO ACLARO LO SIGUIENTE: EL AREA DE AUDIENCIAS VIRTUALES Y OTRAS DILIGENCIAS, FUE CREADA SEGUN ACUERDO DE CORTE PLENA NUMERO 61-BIS, EMITIDO EL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y ENTRO EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIEICSEIS DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO, LA IMPORTANCIA , AUNQUE NO ES REQUISITO PARA QUE ME BRIDE LA INFORMACION, ES QUE EN EL MANUAL DE ORGANZIACION DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS, DEBE ESTABLECERSE EL PEERFIL DE DELEGADOS PENITENCIARIOS, POR LO QUE CONSIDERO QUE HASTA ESTA FECHA DICHOS MANUALES YA DEBERIAN ESTAR ELABORADOS ; ES POR ELLO QUE SOLICITO, DE ESTAR YA ELABORADOS, SE ME PROPORCIONE UNA COPIA DEL MISMO, DE LO CONTRARIO, EL JEFE ENCARGADO DE DICHA ELABORACION ME INFORME EN QUE ESTADO DEL PROCESO SE ENCIUESTRAN LA ELABORACION DE DICHOS MANUALES, ESTA DEMAS EXPLICARLE QUE EN ESTOS MOMENTOS NOS ENCONTRAMOS EN INCERTIDUMBRE JURIDICA YA QUE ESTAMOS DESEMPEÑANDO UNA FUNCION QUE CARECE DE LEGITIMACION. SIN OTRO PARTICULAR. SAN SALVADOR 9 DE DICIEMBRE DE 2019” (sic)

D. En el presente estado, se advierte que el requirente señaló: “...LA IMPORTANCIA , AUNQUE NO ES REQUISITO PARA QUE ME BRIDE LA INFORMACION, ES QUE EN EL MANUAL DE ORGANZIACION DE PUESTOS Y PROCEDIMIENTOS, DEBE ESTABLECERSE EL PEERFIL DE DELEGADOS PENITENCIARIOS, POR LO QUE CONSIDERO QUE HASTA ESTA FECHA DICHOS MANUALES YA DEBERIAN ESTAR ELABORADOS”.

Sobre tal punto se advierte que lo únicos requerimientos de admisibilidad que consta en la resolución UAIP/827/RPrev/2135/2019(5), están relacionados a aclarar qué documentos pretendía obtener al requerir la “información relacionada a la elaboración de manuales de organización”; e indicar el periodo de la información requerida; de modo tal que no se ha requerido justificación alguna de la petición en comento, tal como puede verificarse en la resolución de prevención.

E. Por resolución con referencia UAIP/827/RAdm/2221/2019(5), del 19/12/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica; asimismo se emitió el

memorándum UAIP/827/2883/2019(5), del 19/12/2019, dirigido al Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos, el cual fue recibido el día de su realización.

II. A partir de lo informado por la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia, referente a que:

“... no cuenta con la información solicitada, en razón que a la fecha los manuales administrativos aprobados por las autoridades de la institución para la Unidad de Sistemas Administrativos, corresponden al año 2011, en los cuales no **está considerada el área de Audiencias Virtuales y Otras Diligencias, por haberse adscrito a esta Unidad desde el 25/04/2018** y se encuentra en proceso de actualización” (sic).

*Es procedente realizar las siguientes consideraciones:*

En resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “*...que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el art. 73 de la LAIP, el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en los numerales anteriores, esta Unidad de Acceso realizó las gestiones apropiadas a fin de obtener la información solicitada, emitiendo el acto de comunicación correspondiente, al Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos, autoridad que se ha pronunciado en los términos expuestos al inicio del presente romano; por tanto, de conformidad con el art. 73 de la LAIP es pertinente confirmar la inexistencia a esta fecha, de los Manuales de Organización de Puestos y Procedimientos del Área de Audiencia Virtuales y Otras Diligencias.

**III.** Por otra parte, siendo que la Unidad de Servicios Administrativos, remitió el estado del proceso en que se encuentra la elaboración de los Manuales de Organización de Puestos y Procedimientos del Área de Audiencia Virtuales y Otras Diligencias, al señalar que están en proceso de “actualización”; información de la cual sí tiene registros, y con el objeto de garantizar el derecho del requirente para acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto es procedente entregar la información requerida por el peticionario.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70 y 71 inc. 2° de la LAIP, se resuelve:

1. Confírmese a esta fecha, la inexistencia de los Manuales de Organización de Puestos y Procedimientos del Área de Audiencia Virtuales y Otras Diligencias, en los términos relacionados en el romano II.

2. Entréguese al peticionario, el comunicado detallado al inicio de esta resolución procedente de la Unidad de Servicios Administrativos, en la que consta que el estado del proceso en que se encuentra la elaboración de los Manuales de Organización de Puestos y Procedimientos del Área de Audiencia Virtuales y Otras Diligencias es en “actualización”.

3. Notifíquese.-

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.